



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil trece (2.013)

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADO: PEDRO CALDERON NEGRETE Y OTROS
RADICADO: 05 001 23 33 000 2012 00616 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 558

ASUNTO: RELEVA CURADOR ADLITEM

Toda vez que a la fecha ninguno de los profesionales Abogados designados como curadores mediante auto del treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013) se ha posesionado, el Despacho dispone relevarlos de su cargo, y en su lugar se designa a los siguientes profesionales del Derecho para que uno de ellos actúe en representación de la parte demandada dentro del proceso de la referencia

De conformidad con el artículo 9º numeral primero del Código de Procedimiento Civil, se procede a formular el listado de tres (3) curadores de la lista de auxiliares que reposa en este despacho:

1. Dr. Martín Enrique Vélez Escobar

Dirección: Calle 42 No. 36 - 107 Apto 1204 –Medellín, Calle 42 No. 63 - 107 Apto 1204 Medellín
Teléfonos: 2894720 - 2657176

2. Dr. Jaime de Jesús Giraldo Serna

Dirección: Carrera 77 No. 34ª - 33 APTO 402, Medellín; Calle 12ª No.72 – 133, Medellín
Teléfonos: 4138266 - 5113454

3. Dr. Heli Morales Cano

Dirección: Carrera 52 No. 42 - 60 oficina 329, Medellín, Carrera 38 No. 40 – 17 Medellín
Teléfonos: 2326392- 2327018

| | |
|-------------|--------------------------------|
| REFERENCIA: | REPETICIÓN |
| DEMANDANTE: | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA |
| DEMANDADO: | PEDRO CALDERON NEGRETE Y OTROS |
| RADICADO: | 05 001 23 33 000 2012 00616 00 |
| INSTANCIA: | PRIMERA |
| ASUNTO: | RELEVA CURADOR AD LITEM |

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto, acto que conllevará la aceptación de la designación.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de **TRES (3) S.M.M.L.V.**, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada directamente al auxiliar con su posterior acreditación en el expediente del proceso.

Comuníquese la designación mediante telegrama y si en el término de cinco (5) días ninguno de los auxiliares designados se ha notificado, se procederá a la adopción de las sanciones previstas en el inciso segundo del numeral 2 y literal i) del numeral 4 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**